

Colegio «El Pinar», establecido en La Eliana, calle del Pilar, número 32, por doña Carmen Ballester Garcés, autorizado provisionalmente en 11 de abril de 1967.

Colegio «Muñoz», establecido en La Eliana, calle General Valera, número 8, por don Rafael Muñoz Puche, autorizado provisionalmente en 19 de junio de 1967.

Montesa:

Colegio «San José», establecido en la calle Santa Bárbara, número 8, por la Institución Secular de Obreras de la Cruz, autorizado provisionalmente en 28 de febrero de 1967.

Valladolid

Castromonte:

Colegio «La Santa Espina», establecido por los Hermanos de las Escuelas Cristianas, autorizado provisionalmente en 15 de enero de 1952.

Vizcaya

Bilbao:

Colegio «Academia Iturriaga», establecido en la Travesía de Iturriaga, número 5, por don Heliodoro Martínez Sola, autorizado provisionalmente en 10 de febrero de 1967.

Zamora

Capital:

Colegio «Corazón de María», establecido en la plaza de General Primo de Rivera, sin número, por los Misioneros del Inmaculado Corazón de María, autorizado provisionalmente en 7 de mayo de 1949

Toro:

Colegio «Fundación Marquesa de Valparaíso», establecido en Rejadorada, por las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul, autorizado provisionalmente en 5 de diciembre de 1966.

Zaragoza

Fuentes de Ebro:

Colegio «Nuestra Señora de la Esperanza», establecido en la avenida del Generalísimo, número 91, por el Párroco de San Miguel Arcángel, autorizado provisionalmente en 26 de junio de 1967.

Segundo.—Que se recuerde a los mencionados Centros docentes la ineludible obligación que tienen de comunicar a este Departamento, inmediatamente que se produzcan, cualquier alteración en la marcha de los mismos, como cambio de dirección, de profesores, traslado o ampliación de locales, disminución o creación de clases, etc., bien entendido que estas alteraciones no tendrán efectividad y se considerarán nulas y sin efecto legal, mientras no sean aprobadas por el Ministerio, a quien deberán elevar las consiguientes propuestas, acompañadas de los documentos que determina la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 y con el preceptivo informe de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y de la Delegación Administrativa de Educación y Ciencia correspondiente.

Tercero.—Que, asimismo, están obligados dichos directivos a notificar en el acto la clausura de sus centros de enseñanza, ya sea acordada por Director, Empresa etc., el no hacerlo impedirá en el futuro, a la persona o Entidad de que se trate, que le sea concedida nueva autorización para apertura de otro establecimiento análogo

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 7 de agosto de 1968

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 17 de julio de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Juan Antonio Irasarrí Díaz.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Alava, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Juan Antonio Irasarrí Díaz; y

Resultando que la Mutualidad de Seguros «La Previsora» ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Irasarrí, en atención a los méritos que concurren en el propuesto, quien comenzó a prestar servicios en «La Previsora» a la edad de quince años con la categoría

de Oficial de Secretaría interino, y transcurridos dos años fue ascendido a Oficial de Secretaría, en el año 1932 fué nombrado Administrador y en 1944, Gerente de la Empresa, cargo en el que ha gozado de la confianza de las sucesivas Juntas de Gobierno de aquella, habiendo puesto de manifiesto durante su dilatada vida de trabajo una gran laboriosidad, así como un sentido de la responsabilidad y una fidelidad a la Empresa poco comunes;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Irasarrí Díaz las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a don Juan Antonio Irasarrí Díaz la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de julio de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de julio de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Rodrigo Nebreda y Gutiérrez del Olmo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Palencia, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Rodrigo Nebreda y Gutiérrez del Olmo; y

Resultando que el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Palencia ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Nebreda y Gutiérrez del Olmo en consideración a los méritos contraídos por el propuesto en los cincuenta años de servicios prestados ininterrumpidamente como Farmacéutico titular de Astudillo, cuarenta y cinco de directivo de dicho Colegio y treinta años consecutivos de Presidente efectivo de dicho Organismo del que es, además, Presidente de honor; es autor de muy numerosos discursos, conferencias y artículos sobre temas sanitarios, ha intervenido de manera destacada en el fomento y auxilio de Instituciones de carácter social, habiendo puesto de relieve, en su dilatada vida profesional, una gran competencia, un elevado sentido profesional y un decidido espíritu de servicio en beneficio de la salud pública;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Nebreda y Gutiérrez las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a don Rodrigo Nebreda y Gutiérrez del Olmo la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de julio de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.